



FRANQUEO
CONCERTADO

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 275

Miércoles 12 de Diciembre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ALVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Habiéndose puesto ya a la venta en los distintos Estancos de esta capital y provincia, los impresos-cartulina en que por la Dirección General de Seguridad, se ha de extender el PERMISO DE ARMAS PARA ESCOPETAS, que establece el artículo 108 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de Diciembre de 1944, así como los demás impresos para las licencias de armas cortas y largas rayadas; se pone en conocimiento de todos los peticionarios que tengan la documentación presentada en la Comisaría e Inspecciones de Policía y Puestos de la Guardia Civil, procedan a proveerse de referidos impresos-cartulina, haciendo entrega de ellos en citados Centros Oficiales, para que por los mismos se dé tramitación a dichas peticiones que hasta el momento se hallaban retenidas por orden de la Superioridad, como consecuencia de la falta de los impresos indicados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1945. —El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 4877

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 30 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Las Circulares de esta Dirección General, fechas 10 de Febrero y 23 de Mayo de 1945, sobre ordenación de los Archivos Locales, han tenido la virtud de provocar un interés creciente en las Corporaciones provinciales y municipales que vienen remitiendo al Instituto de Estudios de Administración Local, los antecedentes solicitados en tales Circulares, realizando una labor efectiva de ordenación de aquellos archivos que ha de traducirse en beneficios indudables para la labor administrativa e investigadora. No obstante se informa a esta Dirección General que algunas Corporaciones han facilitado documentos de sus Archivos para fabricar pasta de papel, con infracción de las disposiciones vigentes, y especial-

mente de la Orden de 16 de Abril de 1942 y Circular de esta Dirección General de 1 de Diciembre de 1944. Con el fin de evitar la repetición de estos casos de destrucción de documentos, sin la previa discriminación indispensable, esta Dirección General, reiterando el contenido de las Circulares mencionadas, ha tenido a bien disponer lo siguiente: La excepcional eliminación de papeles de cualquier naturaleza que existan en los Archivos, Oficinas de Corporaciones Locales, deberá realizarse siempre mediante expediente en el que consten: Orden razonada de la Autoridad que lo disponga; relación autorizada por el Secretario de la Corporación de los documentos cuya conservación no se considere necesaria por carecer de valor administrativo o histórico; informe técnico de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, conforme a la Orden de 16 de Abril de 1942, que acredite no va a ocasionarse daño alguno para los documentos cuya conservación proceda, y acuerdo de la Corporación disponiendo la entrega del papel. De las enajenaciones o destrucciones que se hayan realizado a partir de la fecha de la primera de las Circulares citadas, deberá poner con el detalle posible, una relación que los Alcaldes remitirán a esta Dirección General, por mediación del Gobierno Civil de la provincia. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones Locales respectivas, debiendo insertarse la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en este periódico oficial; para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones Locales.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1945. —El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 4837

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 331, correspondiente al día 27 de Noviembre de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 17 de Noviembre de

1945 por la que se especifican las normas que han de cumplir todas las Escuelas privadas de formación profesional.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 11 de Noviembre de 1943 encomendó a este Ministerio de trabajo la tutela de todas las Entidades, Instituciones y Fábricas de carácter privado que tengan establecidas enseñanzas en favor de aprendices de los correspondientes oficios y profesiones, y siendo preciso conocer el funcionamiento actual y necesidades más urgentes de aquéllas a quienes afecta dicha disposición, para la mejor efectividad de esa misión encomendada, así como para unificar e intensificar las medidas de protección económica que a las mismas se viene prestando, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todas las Escuelas privadas de formación profesional de trabajadores, así como las Empresas y Fábricas que tengan funcionando talleres de aprendices, remitirán a la Sección de Estudios de este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden, informe conteniendo los siguientes datos:

- Nombre de la Institución o Empresa.
- Domicilio de la misma.
- Oficios o profesiones que en ella se enseñan.
- Plan de estudios.
- Número de alumnos, edad y condiciones de admisión.
- Profesorado.
- Reglamento (si lo tienen).
- Patronato, Junta de gobierno o autoridad que las rige.
- Medios económicos de que dispone para su funcionamiento.
- Necesidades más perentorias y proyecto de ampliación o mejoras a realizar.

Art. 2.º Los Delegados provinciales de Trabajo cuidarán muy especialmente de la difusión y aplicación de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1945. —GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 4632

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Anunciando el extravío de los talonarios de boletines de baja que se citan

Habiendo sufrido extravío dos talonarios de boletines de baja, modelo número 12 a), numerados del 2.601 al 2.650, ambos inclusive, y dos talonarios de boletines de baja, modelo número 12, numerados del 17.251 al 17.350, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los referidos boletines de baja quedan anulados a todos los efectos.

Madrid a 14 de Noviembre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 4628

En el «Boletín Oficial del Estado» número 337, correspondiente al día 3 de Diciembre de 1945, se publica lo siguiente:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica (Sección Precios y Mercados)

Circular número 544 por la que se señalan los precios para el consumo de aceite de oliva.

Teniendo en cuenta las Ordenes de la Presidencia del Gobierno, insertas en el «Boletín Oficial del Estado» números 266 y 282, de 28 de Septiembre y 9 de Octubre, respectivamente, del corriente año, así como la Circular número 540 de esta Comisaría General («Boletín Oficial del Estado» número 294, de 21 de Octubre último), en la que se dictan normas y precios para la campaña aceitera 1945-46, a partir del día 1.º de Diciembre próximo, los «Precios Oficiales que han de regir en las distintas provincias españolas, los cuales han de servir para que, posteriormente, los almacenistas o sus Agrupaciones puedan presentar las liquidaciones de Precio Efectivo, según se dispone en mi Circular número 511, serán los siguientes, incluidos todos los gastos, incluso arbitrios:



| PROVINCIAS | Mayor a detall | Al público |
|------------------|----------------|--------------|
| | Pstas. Kg. | Pstas. litro |
| Alava..... | 6'141 | 5'80 |
| Albacete..... | 5'489 | 5'20 |
| Alicante..... | 5'706 | 5'40 |
| Almería..... | 5'489 | 5'20 |
| Ávila..... | 5'489 | 5'20 |
| Badajoz..... | 5'054 | 4'80 |
| Barcelona..... | 5'923 | 5'60 |
| Burgos..... | 5'923 | 5'60 |
| Cáceres..... | 5'054 | 4'80 |
| Cádiz..... | 5'271 | 5'00 |
| Castellón..... | 5'706 | 5'40 |
| Ciudad Real..... | 5'054 | 4'80 |
| Córdoba..... | 5'054 | 4'80 |
| Coruña (La)..... | 5'923 | 5'60 |
| Cuenca..... | 5'271 | 5'00 |
| Gerona..... | 6'141 | 5'80 |
| Granada..... | 5'489 | 5'20 |
| Guadalajara..... | 5'271 | 5'00 |
| Guipúzcoa..... | 5'923 | 5'60 |
| Huelva..... | 5'271 | 5'00 |
| Huesca..... | 5'706 | 5'40 |
| Jaén..... | 5'054 | 4'80 |
| León..... | 5'706 | 5'40 |
| Lérida..... | 5'706 | 5'40 |
| Logroño..... | 5'923 | 5'60 |
| Lugo..... | 5'923 | 5'60 |
| Madrid..... | 5'489 | 5'20 |
| Málaga..... | 5'054 | 4'80 |
| Murcia..... | 5'706 | 5'40 |
| Navarra..... | 5'706 | 5'40 |
| Orense..... | 5'923 | 5'60 |
| Oviedo..... | 5'706 | 5'40 |
| Palencia..... | 5'489 | 5'20 |
| Pontevedra..... | 5'923 | 5'60 |
| Salamanca..... | 5'489 | 5'20 |
| Santander..... | 5'923 | 5'60 |
| Segovia..... | 5'706 | 5'40 |
| Sevilla..... | 5'054 | 4'80 |
| Soria..... | 5'923 | 5'60 |
| Tarragona..... | 5'706 | 5'40 |
| Teruel..... | 5'706 | 5'40 |
| Toledo..... | 5'271 | 5'00 |
| Valencia..... | 6'141 | 5'80 |
| Valladolid..... | 5'706 | 5'40 |
| Vizcaya..... | 5'923 | 5'60 |
| Zamora..... | 5'489 | 5'20 |
| Zaragoza..... | 5'923 | 5'60 |
| Algeciras..... | 5'489 | 5'20 |
| Mallorca..... | 5'706 | 5'40 |
| Menorca..... | 5'923 | 5'60 |
| Ibiza..... | 5'923 | 5'60 |

Los anteriores precios servirán para repartos periódicos de un cuarto de litro, que se adjudicarán semanal, bisemanal, trisemanal o mensualmente, según los módulos fijados por esta Comisaría General y las Ordenes que sobre el particular dicte, teniendo en cuenta las circunstancias de cada momento.

Madrid, 29 de Noviembre de 1945.
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

4746

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Antes de proceder a verificar en favor de don FERNANDO ALFONSO STUART y SAAVEDRA (Duque de PEÑARANDA y otros títulos), la inscripción definitiva en los libros

Registros de Aguas, de un aprovechamiento hidráulico en el río Tajo, en termino municipal de Talavera la Vieja (Cáceres), con un caudal de 775 litros por segundo y una altura de salto de 3'10 metros, con destino a fuerza motriz del molino harinero de cuatro piedras llamado «MOLINO de GUADALIJA», se anuncia al público para que el que se considere perjudicado, pueda dentro del término de veinte días naturales, a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, formular la oportuna reclamación en la Alcaldía del referido pueblo de Talavera la Vieja o en esta Delegación, sita en Madrid, Paseo izquierdo del Hipódromo, Nuevos Ministerios, en la cual y durante dicho tiempo se hallará de manifiesto a tales fines, el expediente de referencia.

Madrid, 4 de Diciembre de 1945.
—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.
(35'40 pstas.) 4753

JEFATURA DE AGUAS

Antes de proceder a verificar en favor del Excelentísimo señor don FERNANDO ALFONSO STUART y SAAVEDRA (Duque de PEÑARANDA y otros títulos, la inscripción definitiva en los libros Registros de Aguas, de un aprovechamiento hidráulico en el río Tajo, en término municipal de El Gordo (Cáceres), con un caudal de 2.340 litros por segundo y una altura de salto de 1'79, con destino a fuerza motriz de un molino harinero con siete piedras, llamado «MOLINO de ALIJA», se anuncia al público para que el que se considere perjudicado pueda, dentro del término de veinte días naturales, a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, formular la oportuna reclamación en la Alcaldía del referido pueblo de El Gordo o en esta Delegación, sita en Madrid, Paseo Izquierdo del Hipódromo, Nuevos Ministerios, en la cual y durante dicho tiempo se hallará de manifiesto a tales fines, el expediente de referencia.

Madrid 4 de Diciembre de 1945.
—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.
(38 pstas.) 4755 y 4853

Administración de Rentas Públicas

NORMAS DE VALORACION DE MINERALES PARA EL TRIMESTRE 1.º DE 1946

Provincia de Cáceres

FOSFATO DE CAL

| Leyes de fosfatos | Pts. Ton. |
|--------------------|-----------|
| 30 35 por 100..... | 30 |
| 35 40 > >..... | 36 |
| 40 45 > >..... | 45 |
| 45 50 > >..... | 55 |
| 50 55 > >..... | 67 |
| 55 60 > >..... | 78 |
| 60 65 > >..... | 90 |

Sobre estos precios se tributará al 3 por 100, sin deducción de ningún gasto por considerarse mercado los mismos establecimientos mineros.

Estaño: Se valorarán según la disposición del 25 de Abril de 1945, («B. O.» del 28).

Litio: Mil pesetas por tonelada fob. puerto español o frontera.

Mica y Wolfram: Se valorarán según el precio efectivo a que se haya realizado la venta, dato que en cada

caso será rigurosamente comprobado por la Inspección Regional, para la imposición de las sanciones reglamentarias en los casos que proceda.

Del precio de venta se deducirán a efectos del impuesto los gastos para colocar el mineral en el mercado.

Tierras y Rocas Industriales: Están sujetas a tributar el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto, siempre que se extraigan de concesiones mineras.

Calizas para azucareras: A 20 pesetas tonelada sobre vagón f. c.

Caliza corriente: A 6 pesetas tonelada en mina o cantera.

Yeso: A 10 pesetas tonelada en almacén mina.

Creta: A 15 pesetas tonelada, sin deducciones.

Margas: A 6 pesetas tonelada, sin deducciones.

Fundentes: Se valorarán según los precios de venta convenidos con los fundidores.

Tierras de vino: A 190 pesetas por tonelada para minerales sobre vagón estación embarque más próxima a la mina, descontando los gastos deducibles.

Cuarzo: 50 pesetas por tonelada en almacén mina, sin descuento alguno.

Lo que se hace público por medio de este periódico para general conocimiento de las Empresas que tengan minas en actividad en esta provincia.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1945.
—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.
4792

DISTRITO MINERO DE BADAJOZ

ANUNCIO

Por el presente se hace saber para general conocimiento y el de los interesados que por esta Jefatura ha sido declarado cancelado el expediente del permiso de investigación denominado TRES AMIGOS, número I-54 del término municipal de Villa del Campo y Pozuelo de Zarzón, de la provincia de Cáceres, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de 10 de Junio de 1905.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 10 de Diciembre de 1945.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
4846

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE CACERES

CIRCULAR

A las Juntas Locales de Aceituna de Almazara

Para poder cumplimentar la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Octubre último y la Circular dictada por la Dirección General de Agricultura de 30 de Noviembre próximo pasado, en cuanto se refiere al porcentaje de aceite fino que se obtenga en ese término municipal, esa Junta Local de Aceituna de Almazara, comunicará a cada uno de los productores de aceite que obtengan aceites finos, que para que por el personal de esta Jefatura pueda

hacerse el reconocimiento de dichos aceites, cuidarán de ir depositando en envases adecuados los aceites producidos, bien entendido, que para ser considerados como aceites finos, no sólo es necesario tengan hasta un grado de acidez, sino el olor, color y sabor característico del aceite fabricado con aceituna fresca, remitiendo relación de cosecheros y aceite obtenido por cada uno de ellos, los días 15 y 30 de cada mes.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1945.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.
4823

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, se ha presentado escrito por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, a nombre de RENFE, interponiendo recurso contencioso contra acuerdo de la Junta Arbitral de Aduanas de Valencia de Alcántara de 26 de Febrero de 1945, que dejó subsistente la liquidación del Impuesto de transporte practicada por el Negociado de Exportación en el expediente número 6|45; y habiendo sido tenido por interpuesto por providencia de 8 de Octubre último, se ha acordado por el Tribunal, por vía de reproducción, la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Cáceres, 1 de Diciembre de 1945.— El Secretario, Galo Miguel Barca.—V.º B.º, el Presidente, Adrián Moreno Cuesta.
4824

Zona de Reclutamiento y Movilización número 8.—Cáceres

CIRCULAR

Con el fin de resolver consultas elevadas a este E. M. C. sobre el criterio a seguir por los pagadores de empresas cuando los obreros o empleados que en ellas trabajen presente certificado de haber pasado la revista anual corriente, pero estén pendientes otras u otras anteriores, manifiesto a V. E. que en dichos casos los pagadores deben de abonar los jornales de los mencionados obreros o empleados, (puesto que la revista anual la tienen pasada), pero darán cuenta inmediata a la Zona de Movilización de la provincia en que radique de todos los datos militares de los mismos y su situación en relación con la revista anual, a fin que por ésta se tome nota de estos datos si el individuo pertenece a dicha Zona, o se dé cuenta de ellos a la Zona a que pertenezca. En cuanto a las multas correspondientes a las revistas anuales atrasadas que tengan pendiente dichos individuos, las Zonas se encargarán de hacerlas efectivas por el conducto normal, puesto que conocerán ya su residencia y sitio donde trabajan, pero las cobrarán bien simultáneas o sucesivamente, en relación a la cuantía total de la multa y jornal o sueldo que perciba el individuo, a fin de no privarle en absoluto de recursos para atender a sus necesidades materiales.
4726



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Hoyos

Término municipal de DESCARGAMARIA

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Jefatura Provincial

| CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS | CLASES | | VALORES DE UNA HECTÁREA | | Líquido imponible de una hectárea PESETAS |
|--|---------------------------|------------|-------------------------|----------|---|
| | Local | Provincial | En venta | En renta | |
| | | | PESETAS | PESETAS | |
| Huerta | 1. ^a | 13 | 9.250 | 370 | 1.195 |
| | 2. ^a | 17 | 7.750 | 310 | 936 |
| | 3. ^a | 22 | 6.000 | 240 | 634 |
| Frutales | Unica | 17 | 1.520 | 76 | 152 |
| Cereal | Unica | 27 | 520 | 26 | 43 |
| Olivar | 1. ^a | 8 | 4.600 | 230 | 338 |
| | 2. ^a | 12 | 3.800 | 190 | 284 |
| | 3. ^a | 14 | 3.400 | 170 | 258 |
| | 4. ^a | 16 | 3.000 | 150 | 231 |
| | 5. ^a | 26 | 1.000 | 50 | 99 |
| Viña | 1. ^a | 17 | 2.880 | 144 | 404 |
| | 2. ^a | 20 | 1.920 | 96 | 265 |
| | 3. ^a | 28 | 760 | 38 | 97 |
| Pastos | 1. ^a | 26 | 1.140 | 57 | 90 |
| | 2. ^a | 34 | 780 | 39 | 62 |
| | 3. ^a | 45 | 280 | 14 | 23 |
| | 4. ^a | 49 | 100 | 5 | 9 |
| Pinar | 1. ^a | 2 | 2.900 | 145 | 145 |
| | 2. ^a | 5 | 2.200 | 110 | 110 |
| | 3. ^a | 7 | 1.740 | 87 | 87 |
| | 4. ^a | 9 | 1.280 | 64 | 64 |
| | 5. ^a | 11 | 820 | 42 | 42 |
| Castañar | Unica | 16 | 1.620 | 81 | 82 |
| Alcornocal | Unica | 18 | 1.200 | 60 | 75 |
| Encinar | 1. ^a | 16 | 1.140 | 57 | 83 |
| | 2. ^a | 19 | 900 | 45 | 67 |
| | 3. ^a | 23 | 600 | 30 | 47 |
| Monte Bajo | Unica | 9 | 100 | 5 | 9 |
| Superficie imponible del término | 5.101 - 07 - 70 Hectáreas | | | | |
| total | 5.190 - 05 - 82 | | | | |

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para conocimiento de los contribuyentes que pueden recurrir ante el Jefe Provincial, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Veiga.

4767

Caja Nacional de Subsidios Familiares

PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cáceres, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Febrero de 1946, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de General Ezponda, número 2, hasta el día treinta y uno de Diciembre corriente, antes de las trece horas.

4.º En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo pa-

dres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.º Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.º El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1945.

—EL DELEGADO PROVINCIAL.

4760

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales, número I-60 «María Angeles»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Modesto Moreno Moreno, vecino de Perales del Puerto, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de Estaño, en el término municipal de Perales del Puerto, paraje El Burro, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la mina Isabelita y desde dicho punto se medirán 500 metros al E., 17º N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al N., 17º O.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al O., 17º S.; de 3.ª a Pp. 300 metros al S., 17º E., quedando cerrado de esta forma el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 7 de Diciembre de 1945.

El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(41 pstas.) 4847

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales, número I-71 «Adela»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Urbano Gil Díaz, vecino de Talavera de la Reina, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de Fosfato de Cal en el término municipal de Zarza la Mayor, paraje La Requeja, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata con un mojón de piedra blanqueado en terreno propiedad de don Teodoro González y otros, desde dicho punto se medirán 150 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 800 metros al N. E.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al N. O.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al S. O.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al S. E., y de 5.ª a 1.ª, 200 metros al N. E., quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 7 de Diciembre de 1945.

—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(45'80 pstas.) 4848

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

TESTIMONIO

Don Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra doña María Bonillas Margallo, deudora de paradero desconocido, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica.

Certifico: Que en dicho expediente aparece la que copiada literalmente, dice.

Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en el acta de subasta, que antecede y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Rufino López Galván, con respecto a la finca objeto de dicha subasta que a continuación se describe.—Parcela de tierra al sitio de la Mogeda, de este término municipal, de cabida 38 áreas y 57 centiáreas; linda por el Norte, Baldomero Barrantes Borreguero; Este, Diego Polo Sánchez y José Barrigas Rodríguez; Sur, Pedro Sánchez Robado, y Oeste, camino de Montánchez, por el importe de ciento setenta y siete pesetas, siete céntimos, con derecho a ceder el remate a un tercero, el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día diez del actual, ante el Sr. Notario de Montánchez y su partido.—Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, requiriéndoles para que concurran a dicho acto, advirtiéndole que de no comparecer, la escritura se otorgará de oficio.

Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 6 de Diciembre de 1945.—El adjudicatario, Rufino López.—S. S. el Juez Comarcal, Nicolás Gaspar.—El Secretario, Agustina G. de Zúñiga.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados. Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal de Valdefuentes (Cáceres).

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y publicar la notificación en las tablas de anuncio de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente testimonio en Valdefuentes a 6 de Diciembre de 1945.—El Agente, Manuel López.



Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva por débitos de la Contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido doña María Bonillas Margallo, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en el acta de subasta que antecede y resultando admisible por cubrir el tipo legal la da don Fufino López Galván, con respecto a la finca objeto de dicha subasta que a continuación se describe: Parcela de tierra al sitio de la Mogeda, de este término municipal, de cabida 38 áreas y 57 centiáreas, linda por el Norte, Baldomero Barrantes Borreguero; Este, Diego Polo Sánchez y José Barrigas Rodríguez; Sur, Pedro Sánchez Robado, y Oeste, Camino de Montánchez, por el importe de CIENTO SETENTA Y SIETE PESETAS, SIETE CENTIMOS, se adjudica expresado inmueble a dicho licitador, con derecho a ceder el remate a un tercero, el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día diez del actual, ante el señor Notario de Montánchez y su partido.

Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, requiriéndolos para que concurran a dicho acto, advirtiéndoles que de no comparecer, la escritura se otorgará de Oficio.

Y para notificar a dicho deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía, se extiende la presente cédula por duplicada en Valdefuentes a 6 de Noviembre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido, doña María Bonillas Margallo.

4778

Magistratura de Trabajo de Cáceres

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, ha acordado que por edicto en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, se notifique a los demandantes, en ignorado paradero, Eugenio Téllez Macías y Francisco Cruz Espada, la sentencia dictada en el expediente 169-45, seguidos por diferencia de salarios a instancias de Francisco Cruz Espada y otros, contra la entidad «Sierra de Gredos, S. A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres, 8 de Noviembre de 1945, el Ilmo. Sr. don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, ha visto los precedentes autos número 169-45, seguidos por diferencia de salarios en virtud de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, que afecta a los obreros Eugenio Téllez Macías, Francisco Cruz Espada y Laureano Marini Holgado, contra la entidad minas «Sierra de Gredos, S. A.»; y

Resultando... etc.

Fallo.—Declarando inconcretables los perjuicios económicos sufridos por los obreros Eugenio Téllez Macías, Laureano Marini Holgado y Francisco Cruz Espada, y en su virtud, debo absolver y absuelvo a la

entidad demandada «Sierra de Gredos, S. A.». Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer los recursos de casación y publicación—según proceda en derecho—en los términos de diez y cinco días respectivamente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—F. Hernández Gil.—Rubricado».

Y para que dicho edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los demandantes Eugenio Téllez Macías y Francisco Cruz Espada, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres a 7 de Diciembre de 1945.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, EL MAGISTRADO.

4799

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al Servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de Enero próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1945.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(16'60 pstas.)

4791

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que el día 30 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública para la enajenación de los bienes que después se reseñarán, embargados al procesado Antoliano Vega Vallejo, para el pago de costas del sumario seguido contra el mismo, con el número 163 de 1941, por el delito de hurto. Se advierte a los licitadores que la finca carece de título, observándose para ello lo prevenido en la Ley y Reglamento Hipotecario, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario Judicial, Francisco Alegre.

Bienes embargados

Octava parte proindivisa de una casa en la calle del Horno, del pueblo de Aldea de Trujillo, sin número; que linda por la derecha entrando, con tinado de Alonso García Barquilla; izquierda y espalda, con calle pública. Valorada en 1.375 pesetas.

(44'80 pstas.)

4697

CACERES

Don Antonio Agúndez Fernández, Juez Municipal sustituto de esta capital.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de una maleta, conteniendo diversos efectos, propiedad de don José Rodríguez Otero, vecino de Villanueva del Fresno, que fué sustraída en la noche del día 3 del pasado Octubre, en la Estación de Arroyo Malpartida, para que comparezcan en este Juzgado el día 18 de Diciembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración del juicio de faltas por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de tal hurto, y si lo consiguen lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio Agúndez.—El Secretario, Angel Alvarez.

4708

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un manójo de llaves, propiedad de don Agustín Velázquez Mora, que le fueron sustraídas de su domicilio, sito en la calle San José, número 5, en el día de ayer, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren siempre que no acrediten su legal adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 251 de los de este año, por robo.

Dado en Cáceres a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández.—El Secretario, Manuel de Lis.

4725

HOYOS

Don Teodoro García Estévez, Juez Comarcal sustituto de esta villa, en funciones del de Instrucción del partido por ausencia del Comarcal propietario.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ofrecen las acciones del procedimiento a tenor de lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los herederos del hombre que ha aparecido muerto en el pueblo de Hernán Pérez, y cuyas características son las siguientes: estatura regular, flaco, de unos 60 años, barba blanca crecida, pelo canoso, color moreno y calvo en la región fronto-oriental, viste camisa kaki, jersey de lana color café, pantalón de dril oscuro rajado y zapatos bajos negros, todo muy viejo, y cuyo hecho tuvo lugar el día 20 de Noviembre de 1945, en el término municipal de Hernán Pérez.

Dado en Hoyos a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro García.—El Secretario Judicial, Ambrosio González.

4811

Alcaldías

GRIMALDO

Anuncio

Terminado el Repartimiento general de Utilidades de este término para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante el cual y tres días más, podrán ser presentadas por los contribuyentes interesados, las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la debida justificación.

Grimaldo, 22 de Noviembre de 1945.—El Presidente, Alejandro Clemente.

4545

ALDEHUELA DEL JERTE

Anuncio

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, con imputación a los capítulos y artículos que en el expediente constan, se encuentra éste expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Aldehuela del Jerte a 21 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Jesús Miranda.

4577

CASAR DE CACERES

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Casar de Cáceres, 24 de Noviembre de 1945.—El Alcalde.

4587

TRUJILLO

Anuncio

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido aprobado por la Excelentísima Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de los corrientes un expediente de suplementaciones y habilitación de créditos, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción del presente, en el BOLETIN OFICIAL, en Secretaría.

Trujillo, 19 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

4566

CACERES

Anuncio

Aprobada por la Comisión Municipal permanente en sesión de 14 de Noviembre próximo pasado, una transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto de gastos del corriente año, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, M. García Tomé.

4827